

ACUERDO DE CONCEJO N° 50-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 diciembre 02

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2020, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D Paul Dafne Rondón Andrade, se trato sobre el "Convenio con la Empresa SEDAPAR" y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente N° 10282-2020 la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa SEDAPAR mediante Oficio N° 627-2020-S-40000 el Gerente de Ingeniería Ing. Henry Bellido Morales presenta la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SEDAPAR S.A.;

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, las municipalidades representan al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, SEDAPAR S.A. es una Empresa Pública de derecho privado constituida como una Sociedad Anónima y principal objetivo es la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Región Arequipa cuyo marco legal es el D.L. 1280 y su reglamento D.S. 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante el presente convenio SEDAPAR SA ejecutará obras de saneamiento en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de acuerdo a su Plan Operativo Anual o Plan Maestro optimizado;

Que, con respecto a las responsabilidades de la MUNICIPALIDAD, estará también la de contar con un supervisor y/o inspector en cada obra que realice SEDAPAR SA a fin de garantizar que las vías o áreas públicas sean repuestas técnicamente en resguardo al bien público;

Que, con Informe Legal N° 136-2020-GAJ/MDJLBYSR la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es legal el indicado convenio y que en atribución a sus funciones es el Concejo Municipal quien deberá aprobarlo;

Que, estando a lo expuesto y en merito a las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9° de la Ley 27976- Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 75° del reglamento Interno del Concejo Municipal, se **APROBO POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SEDAPAR S.A. el mismo que formará parte integrante del presente Acuerdo y que las partes se comprometen a cumplir fielmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTASE, al Señor Alcalde la suscripción del Convenio señalado en el segundo considerando, con la Empresa SEDAPAR S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaría General las acciones administrativas que correspondan para la suscripción del Convenio y a la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución del mismo en lo que le corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


C.D. Paul Rondón Andrade
Alcalde